Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N°789/17

Asunción, 26 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 16/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES" ID N° 330.022.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 14 de setiembre de 2017; El Acta de Apertura Física de las ofertas de fecha 15 de setiembre de 2017; El Informe del Comité de Evaluación de fecha 25 de setiembre de 2017, constituido por Resolución PR/EJ N° 738/17 de fecha 06 de setiembre de 2017; la Nota Interna DOC N° 259/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/778/2017 de fecha 25 de setiembre de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las firmas: ARPEC PARAGUAY S.R.L. y DIESA S.A.;

Que según el Acta de Apertura Física han presentado oferta físicas las firmas: ARPEC PARAGUAY S.R.L. Y DIESA S.A.;

Que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 16/2017 para la "Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustible" ID N° 330.022, a la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L. por un monto total de Guaraníes once mil ciento cinco millones (G. 11.105.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria N° 210/2017 del 27 de junio de 2017 del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2017;

Que la Dirección Jurídica informa que el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) certifican que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se adjunta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el pliego de bases y condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a Petropar conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 16/2017 para la "Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustible" ID N° 330.022, a la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L. por un monto total de Guaraníes once mil ciento cinco millones (G. 11.105.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 789 /17

Asunción, 26 de septiembre de 2017

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total G. (IVA Incluido)
1	MAQUINA SURTIDORA TIPO DOBLE DE ALTO CAUDAL	Unidad	Unidad	20	GILBARCO	BRASIL	38.250.000	765.000.000
2	MAQUINA SURTIDORA TIPO DOBLE	Unidad	Unidad	40	GILBARCO	BRASIL	30.250.000	1.210.000.000
3	MAQUINA SURTIDORA TIPO CUADRUPLE	Unidad	Unidad	40	GILBARCO	BRASIL	47.250.000	1.890.000.000
4	MAQUINA SURTIDORA TIPO SEXTUPLE	Unidad	Unidad	40	GILBARCO	BRASIL	58.500.000	2.340.000.000
5	MAQUINA SURTIDORA OCTUPLE	Unidad	Unidad	40	GILBARCO	BRASIL	52.500.000	2.100.000.000
6	MAQUINA SURTIDORA TIPO OCTUPLE CON MONITOR MULTIMEDIA	Unidad	Unidad	40	GILBARCO	BRASIL	70.000.000	2.800.000.000
Monto Total Guaranies IVA Incluido								**11.105.000.000**

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar a la Dirección Comercial como encargada de administrar el Contrato.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General".

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.